



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Yomadis Lugo Yepes
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014- 2021-00181-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 168
Decisión:	Admite

La señora Yomadis Lugo Yepes, propuso tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para efectos de obtener la prórroga de la ayuda humanitaria, que solicitó desde el pasado 8 de marzo de 2021 y pese a la respuesta, asegura que no se acomoda a la realidad.

Por lo tanto, se admitirá la tutela y notificará tanto al director de la entidad como al señor Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Yomadis Lugo Yepes**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces como al señor Director de

gestión social y humanitaria **Héctor Gabriel Camelo Ramírez**, o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f085a52c55e198200a144000b064d2b27fc8e7619ab67f613450f805cb7bb98

Documento generado en 14/04/2021 12:38:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>